



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

## CARTILLA TEMÁTICA 018-2025



JURISPOL



### GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



#### PROHIBICIONES

No podrá usarse en situaciones ajenas al servicio, en redes sociales o en contenidos digitales, fuera del contexto institucional:

- El uniforme reglamentario (total o parcial).
- La denominación 'POLICÍA'.
- Las instalaciones policiales.
- Los vehículos policiales.

#### EXCEPCIONES

- Ejecución de un plan comunicacional.
- Ceremonias institucionales.
- Inauguración y clausura de cursos, talleres y seminarios.
- Eventos deportivos institucionales.
- Acciones cívicas y de acercamiento a la ciudadanía.



#### CONTENIDO DIGITAL OFICIAL

##### CONTENIDO DE LIBRE DIFUSIÓN

- Capturas a delincuencia común, bandas criminales u organizaciones criminales, conforme a ley.
- Acciones policiales que reflejen un acto de solidaridad, heroísmo y sacrificio hacia la sociedad.

##### CONTENIDO QUE NECESITA AUTORIZACIÓN

- Piezas gráficas
- Piezas audiovisuales
- Escenificaciones

##### CONTENIDO QUE NO PUEDE SER DIFUNDIDO

- Política.
- Especulaciones y rumores
- Comentarios de fuentes no oficiales (Datos sin verificación).
- Violencia explícita.
- Carácter sensible.
- Conductas funcionales indebidas. (Ridiculización).
- Actos discriminatorios o denigrantes.

#### CONTENIDO DIGITAL OFICIAL QUE AFECTE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Al detectarse contenido que afecta la imagen institucional a través de diversas fuentes o canales digitales, se debe dar cuenta mediante los canales de comunicación interna implementados por la DIRCII PNP a fin que esta proceda con su verificación.

La DIRCII, al tomar conocimiento de dicho contenido digital, debe realizar las acciones correspondientes con el fin de evaluar y analizar el impacto mediático que afecte la imagen institucional.

De encontrarse una presunta conducta funcional indebida, el responsable encargado del asesoramiento inmediato de la DIRCII PNP, o la que haga sus veces, formula el informe técnico a fin de ser derivado a la Inspectoría General de la PNP.

#### NOTAS:

**PROHIBIDO EL USO DEL DISPOSITIVO MÓVIL DURANTE EL SERVICIO POLICIAL, SALVO EN SITUACIONES PROPIAS DEL SERVICIO POLICIAL.**

**EL POLICÍA NO DEBE GENERAR CONTENIDO DIGITAL MIENTRAS SE ENCUENTRE DE SERVICIO EN LA VÍA PÚBLICA, SOLO SI FORMA PARTE DE UNA TÁCTICA O UN PLANEAMIENTO COMUNICACIONAL.**



#### BASE LEGAL

- ✓ DIRECTIVA N° 005-2025-COMGEN- PNP/ SECEJE-DIRCII (RCG N° 341-2025-CG PNP/SECEJE-DIRCII DEL 14MAY2025), QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA "GESTION DE LA COMUNICACIÓN DIGITAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



## DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA “GESTIÓN DE LA COMUNICACION DIGITAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU”.

**DIRECTIVA N° 005-2025-COMGEN- PNP/ SECEJE-DIRCII**

**(RCG N° 341-2025-CG PNP/SECEJE-DIRCII DEL 14MAY2025)**

(...)

### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. La Policía Nacional del Perú, como fuerza pública del Estado, tiene competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Por ello, es fundamental que se desarrolle una comunicación estratégica que no solo informe, sino que también genere un impacto positivo en sus activos intangibles, como la marca PNP, imagen, reputación, identidad y pertenencia institucional. Estos elementos deben reflejar los valores que la institución desea proyectar ante la sociedad, fortaleciendo así su relación con la comunidad y promoviendo la confianza en su labor.

6.2. La comunicación digital en la actualidad es la interactividad y reticularidad en las redes sociales, por ello, es obligación del personal policial que las acciones comunicacionales dirigidas en espacios digitales deben seguir los lineamientos establecidos en las directivas y manuales institucionales.

### **VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **7.1. LINEAMIENTOS PARA CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL DE LAS DIRECCIONES, REGIONES, FRENTE POLICIALES, DIVISIONES Y COMISARIAS.**

El uso del uniforme policial, la denominación "policía", las instalaciones policiales, los vehículos de la PNP y la prestación del servicio en la vía pública, cuando son utilizados en la creación de contenido digital por parte del personal policial, deben ceñirse por las normativas vigentes que protegen tanto la imagen institucional como el correcto desempeño de las funciones policiales; esto abarca desde una presentación adecuada, hasta el cumplimiento riguroso de las directivas y normas establecidas.

Al respecto se debe cumplir con los siguientes lineamientos:

7.1.1. El uniforme reglamentario es un distintivo de autoridad y mando, de uso exclusivo del personal policial. Por lo tanto, resulta incompatible su uso en situaciones ajenas al servicio policial. Mostrar el uniforme, ya sea de forma total o parcial, en redes sociales o en contenidos digitales, fuera del contexto institucional, compromete la imagen y reputación de la PNP. Asimismo, esto genera



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



una percepción errónea sobre el profesionalismo y la función policial, contraviniendo las normas establecidas para proteger la identidad y la integridad de la institución.

7.1.2. La denominación 'policía' es un término distintivo y exclusivo de la PNP, para efecto del ejercicio de sus funciones e identificación ante la sociedad y autoridades, por esta razón debe evitarse su uso en contenido digital a través de piezas gráficas, audiovisuales, transmisiones en vivo, entre otras análogas que no guarden relación con la función policial ni con la planificación comunicacional establecida por la DIRCII PNP.

7.1.3. Las instalaciones policiales son consideradas bienes del Estado, por tal motivo no deben ser utilizadas para la creación de contenidos digitales de índole personal, a menos que esta acción sirva para posicionar positivamente la imagen institucional, las cuales están enmarcadas solo en los siguientes escenarios:

7.1.3.1. Ejecución de un plan comunicacional.

7.1.3.2. Ceremonias institucionales.

7.1.3.3. Inauguración y clausura de cursos, talleres y seminarios.

7.1.3.4. Eventos deportivos institucionales.

7.1.3.5. Acciones cívicas y de acercamiento a la ciudadanía.

7.1.4. Los vehículos policiales son considerados bienes del Estado, su uso debe estar enfocado exclusivamente en cumplir las funciones enmarcadas en el D.L. 1267 'Ley de la PNP', los cuales no deben ser utilizados para la creación de contenido digital a menos que esta acción forme parte de una táctica o un planeamiento comunicacional.

7.1.5. El policía no debe generar contenido digital mientras se encuentre de servicio en la vía pública, ya que esto afecta negativamente la percepción de profesionalismo y compromiso de la PNP. Esta acción puede realizarse solo si forma parte de una táctica o un planeamiento



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



comunicacional.

## 7.2. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MULTIPLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES

La Policía Nacional del Perú como parte de su planeamiento comunicacional, hace uso de multiplataformas digitales con presencia a nivel nacional, para lo cual requiere de la participación y compromiso de las Direcciones, Regiones, Frentes Policiales, Divisiones y Comisarias quienes deben estar enmarcados en los siguientes lineamientos:

7.2.1. La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la PNP es la encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la creación de cuentas oficiales de multiplataformas digitales como: redes sociales, canales de mensajería instantánea y otros semejantes.

7.2.2. Es fundamental que toda Dirección, Región y Frente Policial asuma el compromiso y la responsabilidad de la creación y administración de sus cuentas oficiales de manera exclusiva a su campo funcional y/o territorial, las cuales deben ser creadas con carácter

gubernamental y sin fines de lucro, debiendo estar consignadas en su plan anual de comunicación.

7.2.3. La DIRCII PNP debe gestionar y ejecutar la realización de cursos de capacitación y especialización referentes al campo comunicacional, a través de la Dirección de Educación y Doctrina PNP, con el fin de que el personal policial designado para la gestión y administración de las cuentas oficiales cumpla la misión encomendada de manera profesional.

7.2.4. El contenido que se publique en las cuentas oficiales debe estar enmarcado en los lineamientos establecidos por la DIRCII PNP, teniendo en cuenta el correcto análisis y tratamiento de la información.

7.2.5. Los directores o jefes de las Direcciones, Regiones y/o Frentes Policiales, son los responsables directos de las publicaciones en las cuentas oficiales, quienes deben tener en consideración los planeamientos y directrices establecidas por la DIRCII PNP



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



reconocida como la unidad orgánica encargada de dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política de comunicación social de la institución.

## 7.3. TRATAMIENTO DEL CONTENIDO DIGITAL OFICIAL

Con el fin de realizar una correcta administración de las cuentas oficiales en las multiplataformas digitales, la DIRCII PNP segmenta el contenido digital en tres categorías:

7.3.1. Contenido de libre difusión: Engloba toda publicación que sea evidentemente positiva y alineada al plan comunicacional de conformidad a la normativa vigente y que por su naturaleza no requiere una autorización expresa de la DIRCII PNP. Estas pueden ser:

7.3.1.1. Capturas a delincuencia común, bandas criminales u organizaciones criminales, conforme a ley.

7.3.1.2. Acciones policiales que reflejen un acto de solidaridad, heroísmo y

sacrificio hacia la sociedad.

7.3.2. Contenido que necesita autorización: Engloba toda pieza gráfica y audiovisual que amerite una preparación previa enmarcada en las etapas de preproducción, producción y postproducción. Estas pueden ser:

7.3.2.1. Piezas gráficas

7.3.2.2. Piezas audiovisuales

7.3.2.3. Escenificaciones

7.3.3. Contenido que no debe ser difundido: Esto incluye toda publicación que vaya en contra de los principios y valores institucionales, afectando la integridad y la responsabilidad del personal, abarcando temas relacionados a:

7.3.3.1. Política.

7.3.3.2. Especulaciones y rumores

7.3.3.3. Comentarios de fuentes no oficiales

7.3.3.4. Datos sin verificación

7.3.3.5. Violencia explícita.

7.3.3.6. Carácter sensible.



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



7.3.3.7. Conductas funcionales indebidas.

7.3.3.8. Ridiculización.

7.3.3.9. Actos discriminatorios o denigrantes.

## 7.4. PROHIBICIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL DE GENERAR CONTENIDO DIGITAL VISTIENDO EL UNIFORME POLICIAL

Prohibir al personal policial generar contenido vistiendo el uniforme policial o permitiendo que este forme parte del fondo o la locación en transmisiones en vivo, videos, imágenes y fotografías en todo momento. Asimismo, prohibir la promoción de artículos, productos, bienes o servicios de los cuales se pueda obtener beneficio propio o para terceros, ya sea de tipo recreativo o económico. Tener presente que el uniforme reglamentario es un distintivo de autoridad y mando, de uso exclusivo del personal policial, y estar regulado en el Reglamento General de Uniformes. Su emblema se encuentra registrado a través de la Resolución N° 028377 — 2017/DSD - INDECOPI del 27DIC17, emitida por la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual — INDECOPI, lo que significa que las denominaciones “Policía Nacional

del Perú”, “Dios Patria Ley” y sus logotipos (con reivindicación de colores) quedan inscritos en el Registro de Marcas de Servicio, garantizando a la Policía Nacional del Perú la titularidad exclusiva de los mismos.

## 7.5. PROHIBICIÓN DEL USO DEL DISPOSITIVO MÓVIL EN EL SERVICIO POLICIAL

Prohibir el uso del dispositivo móvil durante el servicio policial, considerando que constituye un elemento distractor. Evitar su utilización para no desviar la atención de la misión encomendada, el cumplimiento del deber y la seguridad personal, salvo en situaciones propias del servicio policial.

## 7.6. CONTENIDO DIGITAL QUE AFECTEN LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

El contenido publicado en medios digitales implica una serie de situaciones que pueden afectar directamente la imagen institucional. Por este motivo, es necesario determinar el procedimiento correcto ante la constatación de una publicación que atente contra la reputación y la imagen institucional.

7.6.1. El personal policial al detectar contenido que afecta la imagen institucional a través de diversas fuentes o



# DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN



canales digitales, debe asumir el compromiso de ser el primer responsable en controlar la difusión de dicho contenido. Ante esta situación debe dar cuenta mediante los canales de comunicación interna implementados por la DIRCII PNP a fin que esta proceda con su verificación.

7.6.2. La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la PNP, inmediatamente después de tomar conocimiento de dicho contenido digital, debe realizar las acciones correspondientes con el fin de evaluar y analizar el impacto mediático que afecte la imagen institucional.

7.6.3. De encontrarse una presunta conducta funcional indebida, el responsable encargado del asesoramiento inmediato de la DIRCII PNP, o la que haga sus veces, formula el informe técnico a fin de ser derivado a la Inspectoría General de la PNP, la misma que es de carácter vinculante para las investigaciones de acuerdo a sus competencias funcionales.



## # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.

*Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.*